



REPÚBLICA DEL ECUADOR

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS-MF

**PROCESOS DE REGULACIÓN DE LAS APORTACIONES A LA
SEGURIDAD SOCIAL-IESS, Y PAGO DE LA ESCALA DE
HOMOLOGACIÓN DEL 2008, QUE LAS ENTIDADES DEBEN
CONSIDERAR EN LA ELABORACIÓN DE LAS NOMINAS
INSTITUCIONALES.**

INSTRUCTIVO DEL USUARIO

**DESARROLLO ORGANIZACIONAL-IESS
SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTOS-MF**

2008



1.1 MARCO LEGAL

En directrices y normativa se fundamenta en la Constitución Política de la República del Ecuador, Ley de Presupuestos del Sector Público, Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal – LOREYTF y Ley de Seguridad Social, en tanto que los sistemas remunerativos se basan en la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público-LOSCCA, el Código del Trabajo, Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, Ley de Educación Superior, Ley Orgánica de la Función Judicial, Ley de Carrera Administrativa de la Función Legislativa, Ley del Servicio Exterior y Mandatos Constituyentes aprobados por la Asamblea Nacional, entre otras, que sirven de base para determinar las remuneraciones y por consiguiente las aportaciones a la seguridad social.

1.2 OBJETIVO

- Instruir a los responsables de las Unidades Financieras y de Recursos Humanos de las Entidades del Presupuesto General del Estado, respecto al procedimiento que permita revisar, **modificar, corregir y validar** la información de las aportaciones a la Seguridad Social (patronal, individual, cesantías y préstamos quirografario e hipotecario) generadas por las Entidades en la generación de sus nóminas.
- Facilitar una correcta afectación presupuestaria a través de los distributivos de las remuneraciones unificadas o sueldos básicos, **registrada en el Sistema Presupuestario de Remuneraciones y Nómina eSIPREN** o ingresar la misma a dicho sistema, a fin de establecer correctamente los sueldos mínimos de aportación a la seguridad social y que se reflejan en los Planillas que genera el IESS a través de su portal Web.
- **Orientar** a los responsables de las Unidades Financieras y de Recursos Humanos de las Entidades del Presupuesto General del Estado, respecto al procedimiento que permita incorporar la escala de remuneraciones mensuales unificadas aprobadas para el presente año y que guarde concordancia con la nómina institucional y las planillas de aportación a la seguridad social del IESS.

1.3 AMBITO DE APLICACIÓN

El presente Instructivo es de aplicación obligatoria para todas las instituciones, entidades y organismos que conforman el Presupuesto General del Estado, amparados en el marco legal indicado.



1.4 COBERTURA

Se aplicará a todos los dignatarios, autoridades, magistrados, funcionarios, servidores, docentes y trabajadores a nombramiento o contrato de las instituciones, organismos y entidades comprendidas en el ámbito de aplicación.

1.5 RESPONSABILIDAD

Las máximas autoridades Institucionales a través de los responsables de las Unidades Financieras y de Recursos Humanos de las Entidades del Presupuesto General del Estado, tienen la obligación de velar por la aplicación de este instructivo que permita establecer el pago oportuno y real de las obligaciones al IESS, en función de la validación y actualización de la información en los aplicativos tecnológicos existentes en las páginas Web del Ministerio de Finanzas (eSipren) y del IESS (Historia Laboral), creados.

1.6 INCUMPLIMIENTO

El pago de multas, intereses o mora patronal a que diera lugar la inobservancia de este instructivo y su aplicación será responsabilidad de las Entidades del Presupuesto General, así como de las sanciones de ley que rijan para el efecto.

1.7 APLICATIVOS TECNOLÓGICOS

Las entidades revisen, actualicen y validen la información que relaciona al distributivo en lo que respecta a la remuneración mensual unificada y/o sueldo básico, así como de las bases o sueldos mínimos de aportación se han puesto a disposición los siguientes aplicativos informáticos en los portales Web:

En el Ministerio de Finanzas: El Sistema Presupuestario de Remuneraciones y Nómina e-SIPREN

En el portal (www.esigef.mef.gov.ec) escoge la aplicación **eSIPREN**, y para pagos a la seguridad social: IESS -> PRE – PLANILLA; y,

Para la remuneración escoge: Distributivo -> Consultar Distributivo y si va a realizar reformas escoge ---> Reformas Web

En el IESS: el portal (www.iess.gov.ec) y escoge las relaciones de trabajo a las que asociará los funcionarios y trabajadores.



1.8 ASPECTOS CONCEPTUALES

El eSIPREN para el pago de las nóminas valida el distributivo con la remuneración mensual unificada y las bases mínimas de aportación que se registra en la pre-planilla al IESS, para lo cual identifica correctamente los regímenes laborales existentes en las instituciones los mismos que son:

COD. CONCEPTO REGIMEN LABORAL

- 1 Servidores sujetos a La Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público-LOSCCA, pagan IECE y se presentan dos casos:
 - a) Cuyas denominaciones de puestos estén sujetas a los *grados y grupos ocupacionales constantes en las escala de remuneraciones aprobadas por la SENRES*, entonces su sueldo o base mínima de aportación será la Resolución C.D. 193 publicada en RO. No. 244 de 3-06-2008 del IESS en tanto esté vigente;
 - b) Cuyas denominaciones de puestos *no* se sujetan a los *grados y grupos ocupacionales constantes en las escala de remuneraciones aprobadas por la SENRES*, sino mantienen sus propias escalas de salarios, entonces su sueldo o base mínima de aportación no será la Resolución C.D. 193 señalada y su cálculo será según Disposición Transitoria Octava, no existiendo un sueldo mínimo de aportación en estos casos;
- 2 Trabajadores amparados por el Código del Trabajo pagan IECE y SECAP y su sueldo o base mínima de aportación no se sujetan a la Resolución C.D. 193 indicada por lo tanto no existe un sueldo mínimo de aportación y se sujetará a lo que diga el Código de Trabajo;
- 3 Servidores amparados por otros Sistemas Remunerativos (no sujetos a la LOSCCA ni Código de Trabajo) no pagan IECE y SECAP, así como no se sujetan a la Resolución C.D. 193 mencionada;
- 4 Contratos de Servicios¹ (engloba cualquier de los tres anteriores)

REGIMEN LABORAL: indica la relación laboral bajo la cual el dignatario, autoridad, magistrado, funcionario, servidor, docente y trabajador a nombramiento o contrato prestan sus servicios en la institución de PGE, esto determina la remuneración unificada, sueldo y/o salario básico que debe percibir, así como su base de aportación al IESS (patronal, individual

¹ Se utiliza para identificar las diferentes modalidades de contratación y desde un punto de vista fiscal antes que administrativo a diferencia de los tres primeros.



y/o cesantía de ser el caso). Es similar a RELACIONES DE TRABAJO que utiliza el IESS en las planillas de aportación que emite mensualmente. El detalle desagregado se indica a continuación:

CODIGO REGIMEN LABORAL	NOMBRE DEL REGIMEN LABORAL QUE SE UTILIZA EN EL eSIPREN
1	SUJETOS A LA LEY ORGÁNICA DE SERVICIO CIVIL Y CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE HOMOLOGACION-LOSCCA
1.1	LOSCCA 14 GRADOS ADMINISTRATIVOS
1.2	LOSCCA 14 GRADOS (MEDICOS Y ODONTOLOGOS POR BANDAS)
1.3	SISTEMA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS - ESCALAS PROPIAS (NO DE 14 GRADOS)
2	SUJETOS AL CÓDIGO DEL TRABAJO
2.1	CONTRATACIÓN COLECTIVA
2.2	NO CONTRATACIÓN COLECTIVA
2.3	JUBILACION PATRONAL
3	SUJETOS A OTROS REGÍMENES REMUNERATIVOS
3.1	LEY DE CARRERA DOCENTE Y ESCALAFÓN DEL MAGISTERIO NACIONAL
3.10	VIGILANTES DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL GUAYAS
3.11	EDUCADORES COMUNITARIOS
3.12	OTROS
3.2	LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR
3.3	LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO EXTERIOR
3.4	LEY ORGÁNICA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL
3.5	LEY DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA
3.6	MINISTERIO PÚBLICO
3.7	LEY DE PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS
3.70	FUERZA PUBLICA EMPLEADOS CIVILES
3.71	FUERZA NAVAL
3.72	FUERZA AEREA
3.73	FUERZA TERRESTRE
3.8	LEY DE PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL
3.9	TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
4	SUJETOS A CONTRATOS DE SERVICIOS OCASIONALES Y/O ESTUDIOS PROFESIONALES O ASESORIAS
4.1	CONTRATOS DE SERVICIOS OCASIONALES (no transacciona en el eSipren)
4.10	CONTRATOS LOSCCA 14 GRADOS (ADMINISTRATIVOS)
4.11	CONTRATOS LOSCCA 14 GRADOS (MEDICOS Y ODONTOLOGOS POR BANDAS)
4.12	CONTRATOS ESCALAS PROPIAS (NO DE 14 GRADOS)
4.13	CONTRATOS MAGISTERIO NACIONAL - DOCENTES
4.14	CONTRATOS MAGISTERIO NACIONAL - DOCENTES SECCIÓN NOCTURNA
4.15	SUJETOS A LAS FUERZAS ARMADAS
4.16	SUJETOS A LA POLICÍA NACIONAL
4.17	DE OTROS REGIMENES ESPECIALES
4.18	CONTRATOS DEL CODIGO DE TRABAJO
4.19	CONTRATOS DE SERVICIOS EN EL EXTERIOR
4.2	CONTRATOS DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS Y/O ASESORIAS, CONSULTORIAS (no transaccionan en el eSipren)
4.20	SUJETOS A LA LOSCCA (ESCALA DE 14 GRADOS) SIN RELACION DE DEPENDENCIA
4.21	SUJETOS A LA LOSCCA (ESCALA PROPIAS TEMPORALES) SIN RELACION DE DEPENDENCIA (SIN IESS)
4.22	SUJETOS AL MAGISTERIO NACIONAL - DOCENTES SUELDO FIJO SIN RELACION DE DEPENDENCIA
4.23	SUJETOS A LAS FUERZAS ARMADAS SIN RELACION DE DEPENDENCIA
4.24	SUJETOS A LA POLICÍA NACIONAL SIN RELACION DE DEPENDENCIA
4.25	OTROS REGIMENES ESPECIALES SIN RELACION DE DEPENDENCIA
4.3	MIEMBROS DE DIRECTORIO - DIETAS SIN RELACION DE DEPENDENCIA

Fuente: Módulo de Administración del Sistema Presupuestario de Remuneraciones y Nóminas eSipren

BASES MINIMAS DE APORTACION:

El sistema remunerativo del Presupuesto General del Estado a excepción de la fuerza pública, se enmarca en disposiciones legales como: la LOSCCA, el Código de Trabajo y Otros Sistema Laborales (excluidas de la LOSCCA y Código de Trabajo); por lo que la base o el sueldo mínimo de aportación estará en función de este marco legal y del



régimen laboral definido para el dignatario, autoridad, funcionario, magistrado, docente y trabajador de cada institución de la siguiente manera:

- a) Para los servidores amparados a la LOSCCA, cuyos distributivos se sujetan a las escalas de remuneraciones mensuales unificadas aprobadas por la SENRES en los niveles jerárquico superior y profesional, técnico-operativo como se indica en el cuadro inferior; el sueldo mínimo de aportación se calculará según la Disposición Transitoria Octava de la LOSCCA, como determinó el IESS en la Resolución CD 193 publicada en el RO. No. 244 de 3 de enero del 2008, la cual varía por cada grado y se modificará al variar estas escalas aprobadas. Estas bases se aplican a funcionarios antiguos o nuevos a nombramiento o contratos.

DIGNATARIOS , AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS SUJETOS A LA LOSCCA							
ESCALAS DE REMUNERACION MENSUAL UNIFICADA APROBADAS POR SENRES							
GRUPO OCUPACIONAL	GRADO	2005	2006	2007	2008	SLDO. SENRES 2005	SUELDO BASE IESS (1)
Nivel Profesional, Técnico y Operativo							
AUXILIAR DE SERVICIOS	1	335	350	395	445	70	265
ASISTENTE ADMINISTRATIVO A	2	350	368	415	469	80	281
ASISTENTE ADMINISTRATIVO B	3	374	393	439	495	85	297
ASISTENTE ADMINISTRATIVO C	4	398	418	468	527	90	317
TÉCNICO A	5	428	452	500	570	95	338
TÉCNICO B	6	466	492	545	620	100	367
PROFESIONAL	7	509	537	595	690	110	401
PROFESIONAL 1	8	560	596	660	762	129	448
PROFESIONAL 2	9	620	660	725	835	130	487
PROFESIONAL 3	10	689	734	800	919	140	536
PROFESIONAL 4	11	770	820	895	1.026	150	597
PROFESIONAL 5	12	866	935	1.022	1.197	170	681
PROFESIONAL 6	13	979	1.092	1.215	1.418	190	805
DIRECTOR TÉCNICO DE ÁREA	14	1.103	1.230	1.340	1.600	210	888
Nivel Jerárquico Superior							
DIRECTORES	1	1.850	1.850	1.850	1.850	360	1.254
DIRECTORES NACIONALES	2	2.250	2.250	2.250	2.250	450	1.530
DIRECTORES GENERALES	3	2.700	2.700	2.700	2.700	450	1.800
SUBSECRETARIO REGIONAL	4	3.220	3.220	3.220	3.220	765	2.238
SUBSECRETARIOS	5	3.885	3.885	3.750	3.885	765	2.556
VICEMINISTROS	6	4.670	4.670	4.100	4.670	990	2.856
MINISTROS	7	5.560	5.560	4.150	4.800	1.350	3.030
VICEPRESIDENTE	8	6.680	6.680	4.200	4.900	2.400	3.480
PRESIDENTE	9	8.000	8.000	4.250	5.000	3.200	3.830
(1): Resolución CD. 193 expedida por el IESS							

- b) Para los servidores amparados por la LOSCCA, cuyos distributivos mantienen sus propios grados y denominaciones diferentes a los grupos ocupacionales aprobados en las escalas de remuneraciones mensuales unificadas emitidos por la SENRES en los niveles jerárquico superior y profesional, técnico-operativo, el sueldo base de aportación será calculado según la Disposición Transitoria Octava



de la LOSCCA y no se sujetará a los mínimos establecidos en la Resolución CD 193 señalada.

- c) Para los servidores que mantienen sus propios sistemas remunerativos (entidades no sujetas a la LOSCCA ni Código de Trabajo), su base o sueldo mínimo de aportación será el establecido en su legislación y, por consiguiente no se sujetará al sueldo mínimo establecido en la Resolución CD 193 señalada y podrá registrar valores inferiores o mayores a este.

Para los casos b) y c) el IESS habilitado en su Sistema la Relación de Trabajo “Exentos de la LOSCCA y Proceso de Unificación”, en la cual deberán registrar a los funcionarios donde les permitirá ingresar el sueldo mínimo de aportación de conformidad con su norma legal. Las Instituciones por su parte deberán ajustar su sueldo o base de aportación en el portal Web del IESS considerando esta nueva relación de trabajo donde podrán registrar valores inferiores de ser el caso.

- d) Para los trabajadores sujetos al Código de Trabajo, el IESS de igual manera procedió a crear la Relación de Trabajo “Exentos del Código de Trabajo” esto permitirá a las entidades registrar a sus trabajadores bajo la modalidad de nombramiento o contratos con sueldos menores al mínimo de aportación establecido para la LOSCCA de US\$ 265, toda vez que constituyen normas legales diferentes.
- e) Para los docentes a nombramiento o contrato sujetos a la Ley de Carrera Docente y del Magisterio Nacional, no existe una base mínima o sueldo básico de aportación, cuyo monto lo establecerán las mismas entidades educativas de conformidad con lo que viene pagando para lo cual seleccionará la relación de trabajo “Docentes del Magisterio Nacional, en la cual no se considera el pago del IECE ni SECAP y su cotización de aportes será el 30.50%.

Con relación a los docentes sujetos a la Ley de Carrera Docente y que laboran en el Sector Salud su cotización de aportación es el 30.5% más la cesantía individual y estarán exentos del IECE y SECAP.

El IESS para el efecto ha creado la relación de trabajo denominada “Educadores de la Salud” a fin de que las entidades de salud registren correctamente a estos funcionarios.

RETROACTIVOS:

1. La entidad para registrar los pagos por retroactivos sea por cambio de escala, revisión a la clasificación de puestos o nivelaciones de categorías de los docentes, deberá en el eSIPREN optar por el tipo de Nómina de “Retroactivos” donde a través de los tres archivos que genere solicitará el pago correspondiente por intermedio del CUR. De igual manera en el sistema del IESS al momento de escoger la opción del Retroactivo las entidades deberán registrar la fecha de solicitud del pago del CUR (comprobante único de registro) de la Nómina, toda vez que a partir de esta fecha el IESS considerará los 15 días de plazo para la cancelación de las obligaciones con la seguridad social, caso contrario la entidad incurrirá en el pago de multas e intereses.



METODOLOGIA DE CÁLCULO PARA COMISIONES DE SERVICIOS; DIFERENCIAS DE REMUNERACIONES Y PERMISOS DE ENFERMEDAD O SUBSIDIOS:

- Para registrar las diferencias de sueldos que se dieran lugar por las comisiones de servicios con sueldo el IESS ha creado la Relación de Trabajo “Comisión de Servicios” en la cual se registrará la diferencia de las bases de aportación que resulte de comparar la Base de Aportación en la entidad de origen vs. la Base de aportación de la institución de destino, cuyo resultado no tendrá un límite de aportación y sobre este valor se establecerá las aportaciones al IESS, ejemplo:

ENTIDADES	RMU	Base de Aportación IESS	APORTE PATRONAL 9.15%	OBSERVACIONES
Institución de origen Profesional 6	1,215.00	805.00	73.66	está pagando la entidad →
Institución de destino Subsecretario de Estado	3,887.00	2,556.00	233.87	lo que se debería pagar ←
DIFERENCIA DE BASES		1,751.00	160.22	debe pagar la institución →

La entidad de destino deberá ingresar al funcionario con la base de aportación de US\$ 1.751 para regular la aportación a la seguridad social

- Para registrar los subsidios o permisos de enfermedad que están registrados en el IESS, el MF a través del eSIPREN en el módulo del IESS habilitará una opción donde facilitará a la Institución seleccionar al funcionario que está con este subsidio a fin de conciliar los valores con el IESS, notificará al MF para su registro correspondiente.

REDONDEO DE LAS CIFRAS:

Se está considerando la norma del INEN que establece el uso de dos decimales en cálculos, para lo cual el IESS realizará los ajustes correspondientes a fin de cuadrar los valores con los resultados obtenidos por las entidades y que se registran en la Pre-Planilla del eSIPREN al momento de enviar las nóminas correspondientes.

El IESS aplicará este procedimiento a partir del mes de junio del presente año.

APORTACION AL IECE:

La Ley Sustitutiva a la Ley del Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas, IECE, publicada en el RO. No. 179 de 3 de enero de 2006, estableció entre otros aspectos que la contribución del 0.5% será obligatoria para los empleados del sector público sujetos a la LOSCCA y al Código de Trabajo por consiguiente el patrono pagará únicamente a los funcionarios amparados en estos regímenes laborales.

Aspecto que se ha corregido en el IESS y MF respectivamente, por lo que las entidades deberán velar que se cumpla con esta ley.



TIPO DE COTIZACION DE LAS APORTACIONES:

El Ministerio de Finanzas remitirá al IESS una copia de oficio a través del cual se crea una institución o unidad ejecutora en el Gobierno Central a fin de estandarizar los porcentajes o cotizaciones del aporte patronal e individual que deben registrar las entidades en el IESS, de esta manera todas se sujetarán al 20.50% (patronal el 9.15% e individual el 11,35%).

PROCEDIMIENTOS A IMPLEMENTARSE PARA EL REGISTRO DE LAS DIFERENCIAS, INTERESES Y MULTAS GENERADAS EN EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES AL IESS

Se sujetará al pronunciamiento que para el efecto emita el señor Procurador General del Estado, para lo cual conjuntamente el Ministerio de Finanzas y el IESS han realizado la consulta respectiva.

PAGO DE MULTAS E INTERESES:

Sin embargo hasta que el Procurador General del Estado se pronuncie al respecto y con la finalidad de impedir que se suspendan las prestaciones de la seguridad social, el Ministerio de Finanzas ha establecido el siguiente para su registro y pago correspondiente.

La entidad que se encuentra en Mora generada en la Planillas del IESS procederá de la siguiente manera:

- Ingresará al aplicativo eSIGEF del portal Web del MF.
- Escogerá la opción del Módulo de Contabilidad
- Escoger Registro de Operaciones no Presupuestadas
- Escoger Ajustes y Reclasificaciones
- Escoger Ajustes y reclasificaciones Corrientes e Inversión
- Crear y escoger el tipo de transacción 74 “Egresos por Recuperar”; definiendo como beneficiario el RUC 1760004650001 y la cuenta en el Banco Central N° 02110029 que corresponde al IESS, lo cual permitirá a la Subsecretaria de Contabilidad Gubernamental, efectuar los seguimientos necesarios a fin de liquidar dichos saldos.
- Concluir el proceso con los datos que le solicitan en esta transacción
- Solicitar el pago.

Constituyen valores que una vez establecidos los responsables de estas multas o intereses, el Ministerio de Finanzas procederá a su recuperación oportunamente.

AJUSTES CON LAS PLANILLAS DE PAGO DEL IESS:

Las instituciones al seleccionar en el eSIPREN el módulo IESS, escogerá la opción DIFERENCIA, en la cual de manera detallada esto es por deducción (aportes, préstamos y fondos) le indicará los valores que difieren entre los datos registrados en la NOMINA y los de la PLANILLA del IESS, a lo cual la Entidad deberá ajustar de la siguiente manera:



- Ingresará al aplicativo eSIPREN del portal Web del MF.
- Escogerá la opción del Módulo de Nómina y crear con los datos de cabecera
- Seleccionar tipo “Nómina Retroactivos/ Ajustes”
- Cargar los tres archivos en formato cvs. (partidas, deducciones y líquido)
- En el archivo de líquido no olvidar que debe existir un funcionario con un centavo para generar el pago correspondiente.
- Luego Validar, Aprobar y Generar el CUR.
- Concluir el proceso solicitar el pago respectivo a través del eSIGEF.

AJUSTES POR REGISTRO EQUIVOCADO EN LA IDENTIFICACION DE LAS DEDUCCIONES AL IESS (APORTES, PRÉSTAMOS Y FONDOS):

Las deducciones que están relacionadas con el IESS son:

Aportes:	Aporte Patronal	asociado al código 805 en el eSIGEF
	Fondo de Reserva	asociado al código 890 en el eSIGEF
	Aporte Patronal	asociado al código 820 en el eSIGEF
	Aporte Jubilación	asociado al código 826 en el eSIGEF
	Aporte IESS y SECAP	asociado al código 817 en el eSIGEF
Descuentos	Aporte Individual	asociado al código 810 en el eSIGEF
	Préstamos Hipotecarios	asociado al código 815 en el eSIGEF
	Préstamos Quirografarios	asociado al código 816 en el eSIGEF
	Aporte Personal Cesantía	asociado al código 825 en el eSIGEF
	Aporte Personal Jubilación	asociado al código 827 en el eSIGEF

En la práctica existen instituciones que utilizaron equivocadamente los códigos de deducciones y lo cambiaron o simplemente utilizaron un solo código y no consideraron la clasificación indicada, para solucionar esto deberán hacer una reclasificación de los valores a los que corresponda, considerando las diferencias en más o en menos que se presenten, permitiendo que al conciliar, reflejen los saldos que ello implica.

Para el efecto se habilitará en el e-Siprem la opción “Devoluciones SPI”, que permita desglosar cada concepto, según lo requiera el usuario.

PROCEDIMIENTOS QUE LA ENTIDADES DEBEN SEGUIR PARA EL PAGO DE LA NOMINA CON NUEVAS REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS-RMU

La SENRES con Resolución No. SENRES-2008-000096 publicada en el RO. No. 364 de 20 de junio de 2008, sustituye los valores de las RMU aprobadas en el 2007 y que regirán en el 2008. Resolución que abarca a los funcionarios sujetos a la LOSCCA y ubicados en la escala de 14 grados, según el cuadro señalado a continuación:



CUADRO 1

DIGNATARIOS, AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS SUJETOS A LA LOSCCA					
ESCALAS DE REMUNERACION MENSUAL UNIFICADA APROBADAS POR SENRES					
GRUPO OCUPACIONAL	GRADO	2007	2008	SLDO. SENRES 2005	SUELDO BASE IESS (1)
Nivel Profesional, Técnico y Operativo					
AUXILIAR DE SERVICIOS	1	395	445	70	295
ASISTENTE ADMINISTRATIVO A	2	415	469	80	313
ASISTENTE ADMINISTRATIVO B	3	439	495	85	331
ASISTENTE ADMINISTRATIVO C	4	468	527	90	352
TÉCNICO A	5	500	570	95	380
TÉCNICO B	6	545	620	100	412
PROFESIONAL	7	595	690	110	458
PROFESIONAL 1	8	660	762	129	509
PROFESIONAL 2	9	725	835	130	553
PROFESIONAL 3	10	800	919	140	607
PROFESIONAL 4	11	895	1.026	150	676
PROFESIONAL 5	12	1.022	1.197	170	786
PROFESIONAL 6	13	1.215	1.418	190	927
DIRECTOR TÉCNICO DE ÁREA	14	1.340	1.600	210	1.044

(1): Nuevos Sueldos o Bases de Aportación que deben registrar en Planillas IESS

A) Se está considerando las denominaciones anteriores en los primeros grados para relacionar la RMU y la base de aportación, sin embargo la Entidad a través de las UARHs deben emitir el informe técnico y resolución que regule la CONVERSION de los cargos de Asistentes Administrativos A, B y C actual por Asistentes Administrativo A y B según Art. 4 de la Resolución No. SENRES 000096 citada, en tanto que la SENRES deberá emitir la resolución que desagregue en A y B el cargo de Auxiliar de Servicios, a fin de que la Institución solicite oficialmente al MF la reforma al Distributivo para regular estas denominaciones, grados y RMU.

Esta Resolución contiene dos aspectos fundamentales:

- Reforma a las denominaciones del Grupo Ocupacional, en la cual se modifican los cuatro primeros grupos de la siguiente manera:

ACTUAL	ANTERIOR
Auxiliar de Servicios A	Auxiliar de Servicios
Auxiliar de Servicios B	Asistente Administrativo A
Asistente Administrativo A	Asistente Administrativo B
Asistente Administrativo B	Asistente Administrativo C

- El cambio de la RMU por aplicación del proceso de homologación correspondiente para el presente año.

Su implementación responde a los siguientes procesos:



1.- El MF realizó la actualización masiva de los distributivos de RMU, considerando solo a los funcionarios activos, para lo cual relaciono únicamente los grados de los grupos ocupacionales con la nueva RMU de la escala aprobada y no ha considerado el cambio de las denominaciones de los grupos ocupacionales que indica la resolución debido a que le corresponde a las Entidades realizar los siguientes actos administrativos para su aplicación presupuestaria:

- Las entidades a través de las UARHs realizaran el estudio técnico a la clasificación de puestos que permita identificar los funcionarios que serán “Auxiliares de Servicios A o B” de ser el caso, y remitirán a la SENRES para que expida la Resolución correspondiente como lo dispone el Art. 3 de la citada Resolución 000096 y luego solicitarán al MF la reforma al distributivo adjuntando la Resolución de la SENRES emitida para el efecto.
- Las entidades a través de las UARHs emitir la resolución que contengan los ajustes técnicos a la clasificación de puestos que sustente la conversión de los puestos de “Asistentes Administrativos A, B y C en solo A y B” como disponen los Arts. 4 y 6 de la citada Resolución 000096, luego remitirán al MF para la reforma al distributivo y su correspondiente pago.
- Las entidades a través de las UARHs procederá a la calificación del puesto de “Profesional a Profesional en Carrera” como disponen los Arts. 5 y 6 de la citada Resolución 000096, luego remitirán al MF para la reforma al distributivo.
- Las entidades actualizarán la información de funcionarios pasivos que laboraron en el periodo enero – mayo y que tengan derecho al pago del retroactivo, siempre y cuando soliciten oficialmente al MF para su registro el mismo que validará con el distributivo en el cual el funcionario estuvo activos.

2.- El pago de las nóminas de junio se hará en el eSIPREN con “Nómina Normal de Haberes”, y de ser el caso realizarán la reprogramación financiera correspondiente, para lo cual utilizará la RMU relacionada con el grado únicamente no con la denominación pues está necesita cumplir los puntos del numeral 1 enunciados, a fin de realizar las reformas a los distributivos donde constará el cambio de denominación y la RMU definitiva.

3.- El pago del retroactivo de enero-junio de la nueva escala y su revisión a la clasificación de los primeros cuatro grados, lo solicitarán en el mes de julio, a través del eSIPREN con “Nomina con Retroactivos”, para lo cual deberán realizar la reprogramación financiera de ser el caso, a la vez que servirá de base para la pro forma presupuestaria del 2009.

4.- Las bases mínimas de aportación seguirán las determinadas en la Resolución No. 093 del IESS, mientras no se modifican, sin embargo las entidades deberán actualizar esta información de sueldos básicos en la planilla del IESS de conformidad con el detalle del Cuadro 1.

Estas bases se aplicarán a los funcionarios sujetos a la LOSCCA a nombramiento y/o contrato, así como a servidores antiguos o nuevos que ocupan puestos vacantes.